# CONVENIOS INSTITUCIONALES

### Contenido

l abla de abreviaturas	. 1
Presentación	. 1
I. Disposiciones generales	. 2
i. Aspectos básicos	. 2
ii. Criterios para clasificar los Convenios Institucionales	. 2
II. Fundamento normativo de la suscripción de Convenion Institucionales	
III. Normativa sobre Convenios Institucionales	. 4
IV. Formalización de Convenios Institucionales	. 7
V.Trámite para la suscripción de Convenios Institucionales	. 9
VI. Contenido esencial de un Convenio Institucional1	12
VII. Formato básico de los Convenios Institucionales1	13
VIII. Anexo1	16

#### TABLA DE ABREVIATURAS

EO	Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica
RGFDC	Reglamento para la Gestión y Firma y Divulgación de
	Convenios con otras Instituciones y Organizaciones
RVRSE	Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la
	Vinculación Remunerada con el Sector Externo
RIUCR	Reglamento de la Investigación en la Universidad de
	Costa Rica

### **PRESENTACIÓN**

En este folleto se desarrolla la distinción entre los diferentes tipos de instrumentos jurídicos convencionales que suscribe la Universidad de Costa Rica en sus relaciones con otras entidades —públicas y privadas, nacionales e internacionales— definiéndolos en forma puntual y separada.

Además, se explica el fundamento normativo para la suscripción de convenios por parte de la Institución, así como también los elementos formales y sustantivos que deben ser contemplados en los documentos que contengan este tipo de actos.

Por último, se exponen las distintas fases o etapas a seguir para la celebración de convenios, así como los aspectos más relevantes del trámite interno que deben cumplir las unidades académicas y administrativas promotoras de estas iniciativas.

De esta forma, la Oficina Jurídica pone a disposición de la comunidad universitaria una publicación que sirva de guía para la gestión y formalización de convenios institucionales.

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

### i. Aspectos básicos

La suscripción de todo instrumento jurídico mediante el cual la Universidad de Costa Rica adquiera derechos, obligaciones o responsabilidades de carácter académico, técnico o de cualquiera otra índole, debe cumplir con la normativa y las formalidades que se desarrollarán en la presente guía.

Estos instrumentos jurídicos abarcan los convenios — generales y específicos— los acuerdos, las cartas de entendimiento o de intenciones, los pactos, y en general cualquier negocio jurídico que implique la convención de voluntades de la Institución y de sus contrapartes. En este documento se hará referencia a todos ellos bajo la categoría de convenios institucionales, salvo indicación específica en contrario

## ii. Criterios para clasificar los Convenios Institucionales

Existen varias formas de clasificar los instrumentos convencionales que suscribe la Universidad, las cuales atienden diferentes elementos característicos:

- a) Bilaterales o multilaterales: dependiendo del número de partes involucradas que suscriben el convenio.
- b) Abiertos, semiabiertos o cerrados: según se permita o no el ingreso de otros sujetos posterior a su firma.
- c) Universales, regionales o particulares: dependiendo del ámbito territorial o geográfico de aplicación del convenio.

- d) Existe también una clasificación según la materia objeto del convenio:
  - De cooperación.
  - De vínculo externo.
  - De intercambio cultural.
  - De apoyo institucional.
  - De intercambio académico y docente.

### II. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INSTITUCIONALES

La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.<sup>1</sup>

La naturaleza jurídica específica de la Universidad de Costa Rica se encuentra descrita sucintamente en el artículo 84 de la Constitución Política:

"La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 1 del Estatuto Orgánico.

funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación."

Se trata de una norma que otorga, no ya autonomía, sino independencia a la Universidad de Costa Rica en términos muy amplios,² para darse su propia organización y su propio gobierno. En particular, esta disposición otorga a la Universidad capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, es decir, para obligarse en nombre propio, pactar con otras entidades y formalizar los compromisos que así lo acrediten

Es entonces la propia Constitución Política el fundamento normativo de la facultad que tiene la Universidad para formalizar la adquisición de compromisos y suscribir todo tipo de convenios institucionales, constituyéndose así en destinataria de derechos y obligaciones. El ejercicio de dicha facultad debe estar encaminado al cumplimiento de los fines, principios y funciones que la Constitución le asigna, por lo que la Universidad debe apegarse a la normativa que al efecto dicten sus órganos de gobierno.

### III. NORMATIVA SOBRE CONVENIOS INSTITUCIONALES

Debido a su amplio ámbito de acción y proyección a nivel nacional e internacional, ha sido de interés para la Universidad de Costa Rica, suscribir convenios y acuerdos con diversas entidades, públicas y privadas.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Baudrit Carrillo, Luis. "Repensar la autonomía de la Universidad de Costa Rica". 2005.

A nivel institucional esta materia se rige por lo establecido en el Estatuto Orgánico y el Reglamento para la Gestión y Firma y Divulgación de Convenios con otras Instituciones y Organizaciones,<sup>3</sup> cuyo artículo 1° establece:

"Toda actividad mediante la cual la Universidad de Costa Rica adquiera derechos, obligaciones o responsabilidades de carácter académico, técnico o de cualquiera otra índole, que así lo amerite, deberá ser formalizada por medio de un acuerdo o convenio."

En caso de que se trate de convenios o acuerdos para el establecimiento de relaciones internacionales, la normativa establece que dichos instrumentos deben tener como objetivo el fortalecimiento académico de la Institución, por lo que los fines de cada una de las actividades que a su amparo se desarrollen debe generar algún beneficio para la Universidad (Arts. 22 y 23 RGFDC).

Para verificar el cumplimiento de sus objetivos y en general su conformidad con el ordenamiento jurídico universitario, todo acuerdo o convenio debe incluir una definición clara de los derechos y obligaciones que adquieren las partes —los que además deberán ser susceptibles de evaluación— así como los mecanismos que permitan a la Institución controlar su gestión (Art. 8 RGFDC).

Tanto los convenios o acuerdos para el establecimiento de relaciones académicas internacionales, como los que se suscriban con instituciones y entidades nacionales, pueden ser de carácter general o específico.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Promulgado por el Consejo Universitario en sesión N° 6236, celebrada el 8 de noviembre de 2018, y publicado en el Alcance a La Gaceta Universitaria N° 22-2018, del 28 de noviembre de 2018.

- Los convenios o acuerdos de carácter general son expresiones formales de la intención de participar, en el futuro, en diversas actividades de cooperación académica, entre las que se pueden especificar las siguientes:
  - Acceso e intercambio de información sobre los programas académicos de grado y posgrado en cada una de las partes contratantes.
  - Intercambio de estudiantes de grado y posgrado, quienes podrán gozar de exoneraciones de tasas de matrícula y otros aranceles relacionados, siempre que tal beneficio sea mutuo.
  - Intercambio de profesores, académicos visitantes y personal técnico y profesional con el propósito de participar en programas de investigación, enseñanza o capacitación.
  - Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas de interés mutuo, cuyos resultados estarán a disposición de ambas partes.
  - 5. Intercambio de información y programas de enseñanza, sobre todo lo que constituya métodos y técnicas innovadoras en los procesos educativos.
  - Participación en el intercambio de experiencias y en el desarrollo de nuevas áreas de investigación y docencia.
  - Organización y participación conjunta en seminarios, conferencias, congresos y en general actividades educativas, científicas y técnicas.
  - 8. Acceso a laboratorios y otras facilidades de investigación.

 Los convenios o acuerdos de carácter específico son aquellos por medio de los cuales la Institución adquiere beneficios, obligaciones o responsabilidades concretas, de carácter académico, científico o cultural. Estos instrumentos deberán incluir el detalle de los objetivos puntuales que persiguen, así como las implicaciones legales y financieras para la Institución.

La característica diferenciadora entre estos dos tipos de convenios radica en la concreción de su objeto. Así, los convenios de carácter general plasman la intención de las partes de establecer un marco de cooperación que permita unir esfuerzos y recursos para el desarrollo futuro de actividades aún sin definir.

Por su parte, en los convenios específicos se establece de forma detallada las actividades a desarrollar, las obligaciones o responsabilidades que adquieren las partes, y los mecanismos de evaluación y de administración financiera – en caso de ser necesarios— entre otros aspectos.

# IV. FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS INSTITUCIONALES

La formalización de un convenio institucional constituye un proceso integrado por diferentes fases o actos sucesivos, en el que se identifican las siguientes etapas:

- Negociación
- Preparación del texto
- Suscripción del instrumento
- Entrada en vigencia y ejecución

Por tratarse de materia contractual, el principio rector de todas y cada una de estas etapas es la buena fe, por lo que prevalece en esta materia la presunción de lealtad entre las partes, es decir, se parte de la premisa de que la intención de quienes consienten en pactar es recta y sincera.

Las indicadas etapas se pueden resumir de la siguiente forma.

- Negociación: Está a cargo de los representantes autorizados de cada una de las partes, quienes intentan en sesiones previas analizar propuestas concretas y llegar a un acuerdo acerca de los objetivos y el contenido que tendrá el convenio.
- Preparación del texto: Se refiere a la redacción y revisión de los elementos sustantivos y formales del texto del convenio
- 3) Suscripción del instrumento: Es la fase que compromete a las partes, pues una vez firmado el convenio o acuerdo, adquieren eficacia las obligaciones que contiene, y las partes deben por tanto dar cumplimiento a lo previamente pactado. Puede tener lugar en un acto protocolario, o bien cada parte puede suscribirlo en momentos diferentes.
- 4) Entrada en vigencia y ejecución: Por regla general, los convenios institucionales entran en vigencia a partir de la fecha que establezca el mismo instrumento. En caso de que el texto no disponga nada al respecto, se entiende que entrará en vigencia una vez que las partes lo hayan firmado efectivamente.

# V.TRÁMITE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INSTITUCIONALES

Las unidades académicas y administrativas que gestionen convenios institucionales deben considerar diversos aspectos relacionados con la tramitación de estas iniciativas y con las competencias de las instancias que intervienen.

En primer lugar, deben tomar en cuenta que es **potestad exclusiva** de quien ocupe el puesto de Rector o Rectora, en su condición de representante judicial y extrajudicial de la Universidad de Costa Rica,<sup>4</sup> la suscripción, prórroga, derogatoria o resolución de los convenios o acuerdos por medio de los cuales la Institución adquiera derechos, obligaciones o responsabilidades de carácter académico, técnico o de cualquier índole (Art. 2 RGFDC). Por ese motivo, cualquier iniciativa de este tipo deberá formalizarse por medio de la Rectoría, a solicitud de las unidades que participen en la gestión, negociación y ejecución del convenio.

Uno de los pasos preparatorios que obligatoriamente debe seguirse previo a la suscripción de cualquier convenio es la **consulta a la Oficina Jurídica**, instancia encargada de analizar si el texto del convenio y el contenido de sus estipulaciones son conformes con el ordenamiento y con el principio de juridicidad que rige a la Institución.

Precisamente, en el análisis previo que lleva a cabo esta Asesoría, se ha detectado la intención de suscribir convenios entre las mismas unidades que forman parte de la estructura organizativa de la Universidad de Costa Rica. Las unidades académicas, de investigación o administrativas carecen de personalidad jurídica propia que las faculte para suscribir

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Artículo 40, inciso a) del Estatuto Orgánico.

convenios o acuerdos *entre ellas* o con otras instituciones. Es elemento esencial para la validez de un convenio institucional que las partes tengan capacidad legal para contratar y cuenten con aptitud jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones. No es acertado, por tanto, que las unidades celebren convenios entre ellas, pues en el fondo implicaría un instrumento jurídico que la Universidad suscribe consigo misma.<sup>5</sup>

Por motivo. los convenios institucionales ese necesariamente requieren de una contraparte ajena y distinta a la Universidad de Costa Rica. En caso de que las unidades académicas y sedes regionales requieran coordinar entre ellas la ejecución y desarrollo conjunto de diversas iniciativas, deberán plasmar las obligaciones académicas que adquieren en cartas de entendimiento ---en sentido amplio--- planes de trabaio o esquemas de colaboración específicos, en el entendido de que dichos instrumentos no obligan a la Institución como tal, ni revisten el valor y eficacia jurídica de los convenios o contratos institucionales.

El trámite que debe seguir la propuesta para suscribir un convenio está contenido en el *Reglamento para la Gestión y Firma y Divulgación de Convenios con otras Instituciones y Organizaciones*. Dependiendo del tipo de convenio o acuerdo a suscribir, también deben acatarse otras disposiciones atinentes

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Existen dos excepciones a este principio general: 1) la formalización de <u>carreras desconcentradas y descentralizadas</u> que imparten las Sedes Regionales, la que según lo establecido por los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario, requiere de la suscripción de "Cartas de Entendimiento" entre la unidad académica que consiente en desconcentrar o descentralizar el plan de estudios, y la Sede Regional que se compromete a impartirlo bajo las condiciones allí pactadas; y 2) el desarrollo de <u>carreras interdisciplinarias</u>, que según ordena el *Reglamento de Carreras Interdisciplinarias*, requiere de un "convenio" suscrito por las unidades académicas que impartirán el respectivo plan de estudios.

a la materia incluidas en normativas como el Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica,<sup>6</sup> y el Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la Vinculación Remunerada con el Sector Externo.<sup>7</sup>

Las unidades académicas y administrativas que propongan la celebración de convenios institucionales deben justificar ante la Rectoría los beneficios sustantivos que se derivarán de su suscripción y las implicaciones financieras para la Universidad, cuando sea del caso (Art. RGFDC).

Antes de la aprobación de la propuesta por parte de la Rectoría, el texto del convenio debe ser sometido a **consulta a las unidades académicas** involucradas en su ejecución y desarrollo, así como someterse al análisis especializado de las instancias técnicas competentes.

En el caso de los convenios a suscribir con universidades o entidades extranjeras, corresponde a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, **OAICE**, efectuar un estudio técnico. Dicha instancia funge como enlace institucional de la cooperación técnica y científica a nivel internacional, por lo que las unidades proponentes deben acatar los requerimientos que sobre el particular establezca.

De igual forma, en caso de que el convenio incluya cláusulas que regulen la disposición de los derechos de propiedad intelectual que se generen durante su ejecución,

<sup>7</sup> El artículo 8 del RVRSE dispone que las diferentes modalidades de vínculo externo remunerado se formalizarán mediante contratos, convenios, acuerdos o cualquier instrumento similar que legitime la relación contractual.

11

derechos de propiedad intelectual.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> El artículo 7 del RIUCR establece que el desarrollo de todo programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación que resulte de la vinculación y cooperación externa, debe formalizarse mediante la suscripción de un convenio o contrato en el que se describan las obligaciones y responsabilidades de las partes, incluyendo lo relativo a los

deberá solicitarse el criterio técnico de la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación, **PROINNOVA**, dependencia de la Vicerrectoría de Investigación encargada de gestionar, proteger y transferir el conocimiento generado en la Universidad y la propiedad intelectual que de él se derive.

# VI. CONTENIDO ESENCIAL DE UN CONVENIO INSTITUCIONAL

El texto de todo acuerdo o convenio institucional debe contemplar al menos los contenidos establecidos por la normativa rectora de la materia. Es necesario que en primer lugar se incluya una **definición clara de los derechos y obligaciones** que adquiere la Institución, y de los objetivos del convenio, los cuales deben ser susceptibles de evaluación. Por ese motivo, deben también contemplarse los mecanismos que permitan a la Institución fiscalizar y evaluar su gestión.

Asimismo, el artículo 7 señala que todo acuerdo o convenio tendrá una **instancia coordinadora**, designada previa consulta a las unidades operativas (Art. 7 RGFDC). Una vez suscrito el convenio, esta instancia debe rendir a la Rectoría un informe anual de las actividades desarrolladas, así como formular las recomendaciones que estime pertinentes para mejorar su ejecución. Al finalizar la vigencia del convenio, o al solicitar su prórroga, la instancia responsable debe presentar ante la Rectoría una evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio que obtuvo la Universidad al amparo del convenio (Arts. 15 y 17 RGFDC).

El texto del convenio debe contener cláusulas destinadas a regular la **administración de los recursos financieros** que perciba o genere la Universidad, para lo cual deberá recurrirse a las instancias y los mecanismos de control vigentes en la Institución.

Por último, el convenio debe contener disposiciones acerca del **período de vigencia**, el cual no puede superar el plazo de cinco años. En casos excepcionales podrá estipularse un plazo mayor, siempre que medie una justificación sustantiva y sea de conveniencia institucional (Art. 6 RGFDC).

En la eventualidad de que se desee **prorrogar** la vigencia del convenio, la instancia responsable deberá iniciar las gestiones respectivas con al menos tres meses de antelación a su finalización; además, deberá adjuntar a su solicitud el informe y la evaluación integral que arrojen resultados positivos. De ser aprobada, se formalizará la prórroga por escrito, y bajo ninguna circunstancia serán admisibles estipulaciones que señalen prórrogas automáticas del convenio (Arts. 17 y 19 RGFDC).

Es también conveniente prever que alguna de las partes decida poner término al convenio de forma anticipada, sea por incumplimiento o por libre voluntad. Por eso, deben incluirse disposiciones para asegurar que en caso de que una parte comunique su intención de resolver el acuerdo, la ejecución de las actividades que se estén desarrollando no se vea perjudicada.

### VII. FORMATO BÁSICO DE LOS CONVENIOS INSTITUCIONALES

El documento que contenga un convenio institucional debe contener al menos los siguientes elementos esenciales:

1. **Preámbulo:** Consiste en la identificación de las partes y la exposición de las causas, motivos y circunstancias que

justifican la celebración del instrumento. El preámbulo está compuesto por tres partes:

- a) <u>Encabezado</u>: En el encabezado se consigna el título, tipo y modalidad del convenio, el nombre de las partes involucradas y el objeto sobre el cual versa.
- b) <u>Introducción</u>: En este apartado se indican las calidades personales de los representantes legales de las personas jurídicas que participan en el convenio, las cuales son:
  - Nombre completo del titular.
  - Número de cédula de identidad o documento de identificación
  - Estado civil.
  - Ocupación o título académico.
  - Domicilio.
  - Si actúa en representación de una institución, indicar la información relacionada con su nombramiento. Si actúa en representación de una empresa, el tipo de poder que ostenta.
  - Número de cédula de persona jurídica.
- c) <u>Considerandos</u>: Los considerandos contienen una descripción de la razón o el motivo por la cual se está suscribiendo el convenio. La justificación debe ser clara, precisa y concisa, y puede ser de diversa índole, por ejemplo de tipo académico, de colaboración, etc.
- Parte Dispositiva: Se compone de las cláusulas que contienen y describen las obligaciones y los derechos que adquieren las partes. Las cláusulas se deben redactar con

sumo cuidado, teniendo en cuenta las disposiciones normativas institucionales y nacionales.

Se debe considerar lo siguiente:

- Debe existir reciprocidad en el contenido de las obligaciones que adquieren las partes.
- Lo pactado debe representar un beneficio institucional y nacional.
- Las cláusulas deben tener una redacción clara, concisa y suficiente, de manera que se evite la utilización de lenguaje ambiguo y polisémico.
- Incluir una definición clara de los derechos y obligaciones que adquiere la Institución.
- Incluir disposiciones sobre la propiedad de los bienes muebles que las instituciones participantes aportarán durante la ejecución del convenio.
- Establecer la instancia que asumirá la propiedad de los bienes tangibles o intangibles que se adquieran al amparo del convenio o acuerdo.
- Incluir disposiciones sobre el personal que participará en el convenio y sus funciones.
- El convenio debe ser conforme con lo establecido por el Reglamento para la Administración y Control de los Bienes Institucionales de la Universidad de Costa Rica.
- Se recomienda evitar toda cláusula que atente contra la independencia y autonomía universitaria, y aquellas de tipo abusivo en donde una de las partes se reserva el derecho de modificar unilateralmente el convenio.
- Es conveniente incluir una cláusula que estipule que la parte o partes que incumplan lo acordado serán

- responsables de los daños y perjuicios que ocasionen con su comportamiento, así como cualquier otro tipo de sanción que los contratantes acuerden.
- 3. Cierre: Luego de la parte dispositiva se deberá agregar la razón de cierre del instrumento, en la que se indica la conformidad de las partes a formalizar el documento, así como el lugar y la fecha de su suscripción, seguida de las firmas de sus representantes.

#### VIII. ANEXO

En este anexo se pone al alcance de la comunidad universitaria un ejemplo de los aspectos de forma básicos que debe contemplar un convenio. Si bien se utilizó la figura del convenio marco, ese mismo formato podría emplearse para otras modalidades de convenios.

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y \_\_\_\_\_

Entre nosotros, la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, cédula de persona jurídica número cuatro- cero cero cero- cero cuatro dos uno cuatro nueve, representada por (indicar el nombre completo de la persona que ocupe el puesto de Rector (a), sus calidades, y periodo de nombramiento), con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y \_\_\_\_\_ (indicar el nombre o denominación social de la contraparte, el número de cédula de persona jurídica, así como el nombre completo de su representante, las calidades y la

información relacionada a su nombramiento o al tipo de poder que ostenta).

Señalamos lo siguiente:

#### Considerando:

I.

Ш

III.

#### Por lo tanto:

La UNIVERSIDAD DE COSTA RICA y \_\_\_\_ (indicar nombre de la contraparte), acordamos celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Objeto.

Cláusula Segunda: Acuerdos Específicos. Cláusula Tercera: Instancias Coordinadoras:

Cláusula Cuarta: Obligaciones de la Universidad de Costa

Rica.

Cláusula Quinta: Obligaciones de (indicar el nombre de la

contraparte).

Cláusula Sexta: Administración de los fondos. Cláusula Séptima: Solución de controversias.

Cláusula Octava: Vigencia y prórrogas. Cláusula Novena: Terminación anticipada.

Cláusula Décima: Derechos de propiedad intelectual (cuando

proceda).

Cláusula Décimo Primera: Modificaciones y adendas.

#### **Notificaciones:**

Universidad de Costa Rica (indicar el lugar o medio para notificar a la Universidad).

Contraparte ((indicar el lugar o medio para notificar a la contraparte).

Leído el presente convenio y conscientes de los alcances que conlleva, las partes se manifiestan estar conformes y firman el día xx del mes xx del año xx.-